AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Once Taller de Diseño S.A.S.

Proceso
Liquidación judicial

Asunto
Designación de liquidador

Expediente
J2025425060205000066 - SIGS 102795

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2026-01-425223 de 26 de mayo de 2026, se convocó a audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización de la sociedad Once Taller de Diseño S.A.S., identificada con NIT 830.142.859, en el marco del proceso de reorganización empresarial con expediente N° 102795. La audiencia fue programada para el 2 de junio de 2026 a las 2:00 p.m.

2. En atención a la denuncia de incumplimiento presentada que derivó en la convocatoria a la audiencia por incumplimiento, sumado a la falta de atención por parte de la sociedad Once Taller de Diseño S.A.S., donde no se llegaron a formulas efectivas para lograr una efectiva normalización del acuerdo de reorganización y las denuncias presentadas por los acreedores denunciantes, presentándose incumplimientos reiterados. Por lo tanto, se estimó pertinente declarar la terminación del acuerdo de reorganización y dar inicio al trámite de liquidación judicial. De conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006 y con los efectos predicados en los artículos 45.2 y 45.3 de la misma ley

3. Aunado a lo anterior, en la decisión proferida en audiencia, se ordenó disponer a través de providencia separada la designación de liquidador de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia. Esta decisión consta en Acta 2026-01-453295 de 2 de junio de 2026.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a la orden impartida por este Despacho, una vez cumplidos los requisitos legales, se procederá a la designación de liquidador de la sociedad Once Taller de Diseño S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Claudia Marcela Rodriguez Porras
C.C.	20878585

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21ea-U3U8-S1ea-7378-%1ea-7378

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Contacto	Dirección: Calle 57 N° 18 - 22 oficina 502, Bogotá D.C. Correo: montanasdesabiduria@hotmail.com Teléfono móvil: 3115324933

Segundo. Ordenar al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, constituir caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos a liquidar, que en ningún caso puede ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011 y el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015. En caso de incrementarse el valor de los activos, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que lo apruebe. Los gastos en que incurra el liquidador para la constitución de la citada caución, en ningún caso serán imputados al patrimonio de la sociedad concursada.

Tercero. Ordenar al liquidador lo siguiente:

3.1 Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.

3.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión:

3.2.1 Inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, para la práctica de las medidas cautelares aquí decretadas. Para la elaboración de los oficios respectivos, deberá allegar copia de los correspondientes certificados de tradición.

3.2.2 Presentar una relación de los contratos necesarios para la conservación de los activos, para su aprobación por este Despacho, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006.

3.2.3 Presentar una estimación de los gastos de administración del proceso, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo.

3.2.4 Reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión, e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

3.2.5 Oficiar y remitir copia de esta providencia y del aviso que informe sobre este proceso, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal). Prueba de lo anterior deberá allegar al expediente en el mismo término.

3.3 Dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para presentar créditos, presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos, junto los documentos que soporten su elaboración. Adicionalmente, el inventario de bienes presentado con la base contable del

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21ea-U3U8-S1ea-7378-%61ea-7378

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

valor neto de liquidación, o la certificación de inexistencia de activos, debidamente suscritos en conjunto con el contador público de la concursada

3.4 Fijar el aviso que profiere la Superintendencia de Sociedades, durante todo el trámite del proceso liquidatorio, en la sede de la deudora, sucursales y agencias.

3.5 Remitir los informes establecidos en la Ley, especialmente lo señalado en los artículos 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015, y siguientes.

3.6 Iniciar las acciones legales y administrativas ante las autoridades competentes, en caso de que existan irregularidades o inconsistencias en la información contable suministrada por la exrepresentante legal y el contador.

3.7 Iniciar la gestión pertinente para la normalización del pasivo pensional en caso de existir, y deberá informar de ello al Despacho.

3.8 Presentar estados financieros de fin de ejercicio por el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

3.9 Presentar estados financieros de períodos intermedios cada cuatro (4) meses, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte. El marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016.

3.10 Consultar el expediente del proceso de manera oportuna pues el Juez del Concurso no profiere providencias que le releve de esta carga procesal, y que le informe sobre nuevos memoriales radicados al expediente.

Notifíquese y cúmplase,

CÉSAR HERNÁN PARDO GAONA
Coordinador Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C
TRD: ACTUACIONES

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: F3130
CARGO: Funcionario del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C
REVISOR(ES) :
NOMBRE: F3130
CARGO: Funcionario del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: CESAR HERNÁN PARDO GAONA
CARGO: Coordinador del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21ea-U3U8-S1ea-7378-%1ea-7378

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21ea-U3U8-S1ea-7378-%1ea-7378

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia